

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el memorial donde la parte actora otorga poder al abogado JESÚS ERNESTO JARAMILLO GUTIÉRREZ no había sido anexado al expediente digital en la fecha que se profirió el auto que antecede.

NATALIA ARCO HURTADO
AUXILIAR JUDICIAL.

PROCESO : U.M.H
RADICADO: No. 2020-00287-00

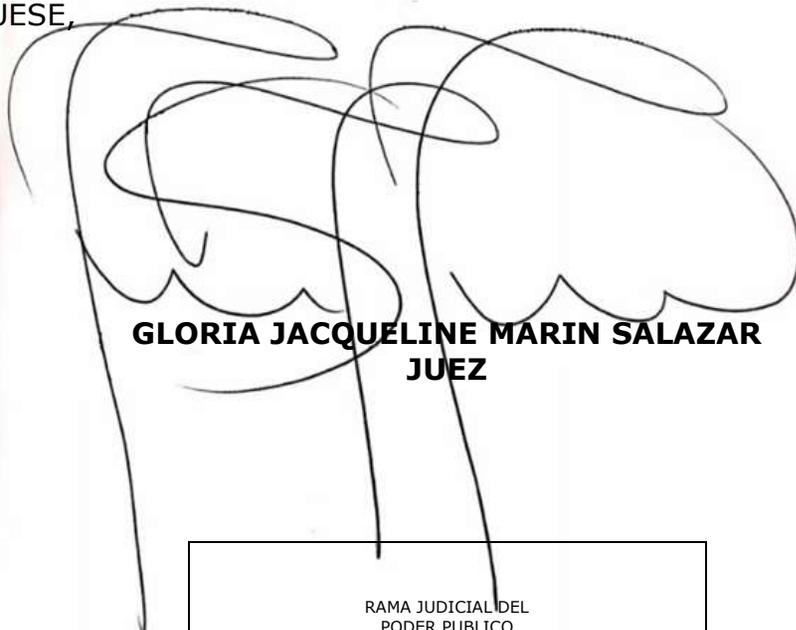
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Siete de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la constancia que antecede, se procede a reconocer personería para actuar al abogado JESÚS ERNESTO JARAMILLO GUTIÉRREZ, para que represente al señor LUIS ALFREDO OCAMPO ÁLZATE en los términos del poder otorgado. En consecuencia no es necesario el cumplimiento del requerimiento hecho a la parte actora en el auto anterior.

Como quiera que ya fueron notificados los herederos determinados en el asunto, se ordena emplazar a los herederos indeterminados de la causante conforme al art. 10 del Decreto 806 de 2020 del CGP, que modificó el art. 108 ibídem, esto es en el Registro Nacional de personas emplazadas, cumpliendo lo ordenado en el numeral QUINTO del auto admisorio.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO
en Armenia Quindío hoy 08-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA